



## DECRETO N° 2.877

LAJA, septiembre 30 del 2011

### VISTOS:

- 1) Ley N° 19.754 de fecha 21 de septiembre de 2002, que "autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios";
- 2) Reunión 03 de fecha 30.09.11 del Comité de Bienestar;
- 3) Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar año 2012;
- 4) Presupuesto del Servicio de Bienestar año 2012;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

### CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con recursos para el funcionamiento del Comité de Bienestar:

### RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** el Presupuesto y Reglamento de Gastos del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, para el año 2012, según el siguiente detalle:

COMITÉ DE  
BIENESTAR

PRESUPUESTO AÑO 2012  
SERVICIO DE BIENESTAR  
MUNICIPALIDAD DE LAJA

ÍTEM	MONTO \$
Saldo Inicial de Caja	3.500.000
Aporte Municipalidad Ppto. MM.	12.981.024
Cuotas 0,4% Sueldo Imponible	2.784.000
Cuota Mortuoria \$ 500 mensual	504.000
Utilidad Coopeuch 2% Préstamos	720.000
Aporte Extra Canasta	2.016.000
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.505.024</b>
Bono Vacaciones \$ 134.000	11.256.000
Bono reconocimiento años servicio	200.000
Cuota Mortuoria	1.008.000
Canasta \$ 65.000	5.460.000
Prestaciones de Salud Convenio FALP	4.536.000
Actividades Recreativas	45.024
<b>GASTOS</b>	<b>22.505.024</b>

Aportes Extraordinarios Afiliados: Se propone dejar permanente la Cuota Mortuoria de \$500 por afiliado mensual.

**REGLAMENTO DE GASTOS AÑOS 2012  
COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPALIDAD DE LAJA**

Durante el año 2012 se han establecido las siguientes prestaciones a los afiliados al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Laja, de acuerdo a los ingresos a recibir:

ÍTEM	MONTO \$
Saldo Inicial de Caja	3.500.000
Aporte Municipalidad Ppto. MM.	12.981.024
Cuotas 0,4 % Sueldo Imponible	2.784.000
Mortuoria	504.000
Utilidades Coopeuch	720.000
Aporte Extra Canasta	2.016.000
<b>INGRESOS</b>	<b>22.505.024</b>

**Beneficios o prestaciones:**

- Cancelar Convenio Integral Oncológico para todos los afiliados, con la Fundación Arturo López Pérez, por un monto mensual de \$4.500 cada uno, por afiliados, considerando el período de 12 meses, se requiere un monto de \$ 4.536.000.- Será decisión de cada afiliado el cancelar el costo adicional del seguro para incluir a su grupo familiar, de aproximadamente el mismo monto.
- Bono de Vacaciones de M\$134, por una vez al año, para aquellos funcionarios que hagan uso de período de vacaciones correspondiente al año calendario de al menos 10 días. En ningún caso dicho bono será acumulable. Se requiere un monto de \$ 11.256.000.-En casos justificados en que por razones de servicio, un funcionario no pueda hacer uso de su feriado legal durante el año, el Comité podrá autorizar el otorgar dicho beneficio
- Entregar beneficio de 01 canasta por afiliado, de un monto de \$65.000 cada una, en período de inicio de clases (marzo), se requiere un monto de \$ 5.460.000.- Se contempla un aporte extraordinario de \$ 2.000 por afiliado con la finalidad de contribuir al financiamiento de la canasta de \$ 65.000
- Se contemplará cuota mortuoria, para la que se considera un aporte mensual de \$500 por afiliado, con ello se obtendría una suma de \$504.000 anuales, más un aporte del Comité de Bienestar de \$ 504.000 que harían un total de \$ 1.008.000. fijando dicha cuota en la suma de \$150.000, para el beneficiario establecido en reglamento, como ayuda sólo una vez por año calendario.
- Se contempla un reconocimiento por años de servicio a quienes cumplan durante el año 2012 la cantidad de 20, 25,30, 35, 40, 45 años ininterrumpidos de trabajo en la Municipalidad de Laja. Las sumas contempladas son de \$25.000 al afiliado que cumpla 20 y de \$ 35.000 para el afiliado que cumpla 25 años; \$40.000 al afiliado que cumpla 30 años; \$45.000 para el afiliado que cumpla 35 años, \$ 50.000 para el afiliado que

*cumpla 40 años; \$ 55.000 para el afiliado que cumpla 45 años y se entregará por disposición directa del Comité, con la certificación de antigüedad del Área de Personal respectiva.*

*Se establece que los beneficios a otorgar, regirán a contar de la fecha de aprobación del presente reglamento y su presupuesto correspondiente.*

**2.- REMITASE** copia del presente decreto, a la Secretaría Municipal, al Depto. de Administración y Finanzas, al Depto. Administrativo de Educación Municipal, al Departamento Administrativo de Salud Municipal, al Depto. de Control, al Comité de Bienestar .

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**



**MAIRA VALDEBENITO GARRIDO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

VFT/MVG/MCH/ARD/mfs  
DISTRIBUCION:/

- Bienestar
- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- Salud – Educ.
- Archivo SSMM/



**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
**ALCALDE**